



## RESOLUCIÓN N.º 375

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **SOTOMAYOR CLUB HOUSE**”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de



## RESOLUCIÓN N.º 375

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S**, identificada con NIT No. 900.488.083-0, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 049/2014, mediante Resolución No. 517 de fecha 15 de julio de 2014.

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Nit. 830053812-2, actúa como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SOTOMAYOR CLUB HOUSE**, sobre el predio identificado con MI 300-179300, misma que suscribió contrato de comodato precario de fecha 11 de febrero de 2014, a través del cual, cede la custodia y la tenencia material del inmueble a cargo de la sociedad **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S**, a título de acomodado precario, respondiente ante **ALIANZA** y ante terceros, en razón a contrato de fiducia.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción, modalidad: Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-17-0459 de fecha 29 de septiembre de 2017, con vigencia hasta: 29 de septiembre de 2019. Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.
- Modificación de Licencia – Adecuación No. 68001-1-19-0019 de fecha 27 de julio de 2020, con vigencia hasta: 29 de septiembre de 2020. Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1.
- Revalidación de Licencia No. 68001-1-21-0147 de fecha 13 de agosto de 2021, con vigencia hasta: 12 de agosto de 2023. Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1.

Que, la persona jurídica **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S**, identificada con NIT No. 900.488.083-0, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto

## RESOLUCIÓN N.º 375

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **SOTOMAYOR CLUB HOUSE**, ubicado en la Calle 42 # 27- 48 Barrio Sotomayor, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con la Revalidación de Licencia No. 68001-1-21-0147 de fecha 13 de agosto de 2021, con vigencia hasta: 12 de agosto de 2023. Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1., la nomenclatura del Proyecto **SOTOMAYOR CLUB HOUSE**, se identifica así:

### NOMENCLATURA

Calle 42 # 27- 48 Barrio Sotomayor

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S**, identificada con NIT No. 900.488.083-0, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **SOTOMAYOR CLUB HOUSE**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante la persona jurídica **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S**, identificada con NIT No. 900.488.083-0, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.



**INVISBU**  
Instituto de Vivienda de Interés Social  
y Reforma Urbana de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

Proceso:  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

TRD SERIE/Subserie:1000.002.03

Proceso / Subproceso / Procedimiento  
Gestión Jurídica

Código Dependencia:  
1400

SGC F. 19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020

Página 4 de 4

## RESOLUCIÓN N.º 375

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico  
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario